



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RADICACION. 2019-00001

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA

DEMANDANTE: MARIA DIAZ GARCIA Y JAIDER CASTRO DIAZ

DEMANDADO: CLINICA DEL SOL- JAIME PERNA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
FEBRERO TRES (03) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)-

El apoderado de la parte demandante ha solicitado aplazamiento de la audiencia debido a excusas médicas de incapacidad de los testigos. CLARA INES MOSCOSO MONTES y ALEXANDER NAVARRO LEAL, razón por la cual no pudo llevar a cabo la audiencia Instrucción y juzgamiento programada para el día 26 de enero del 2021 a las 8:30 am. Por lo tanto, se señalará como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia para el día 19 de abril del 2021 a las 8:30 a.m.

De otra parte, la Directora Seccional Atlántico del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante OficioNo.0699-DSATL-DRNR-2020, manifiesta que:

“..teniendo en cuenta que en su solicitud se hace referencia a la técnica quirúrgica “vertebroplastia”, es necesario aclarar que en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses desafortunadamente aun no contamos con médicos especialistas en las áreas de conocimiento requeridas (traumatología, ortopedia, neurocirugía entre otras) razón por la cual dichas especialidades, no hacen parte de nuestro portafolio de servicios,

Es menester pues acudir a especialista en la materia, razón por la cual se designará como perito al especialista de columna Dr. Guido Pugliese Casalins, quien atiende en la Cra 49C No. 80- 125 Cons. 810 Centro Médico Continental Barranquilla.-

En atención a lo dispuesto en el artículo 230 del C. G del P., se le señalarán \$300.000.00 para gastos y \$1.500.000.00 m.l., como honorarios provisionales, que estarán a cargo de la parte demandante ya que la demanda no han comparecido personalmente al proceso; los gastos deberán serle entregados directamente al perito para agilizar el trámite del dictamen y los honorarios provisionales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado.- Al perito se le harán las observaciones del caso y se le pondrá en conocimiento el cuestionario que debe absolver, al efecto deberán remitírsele las copias de las historias clínicas de la paciente aportadas al proceso, incluidas las relativas a la atención por el doctor SALVADOR MATTA .

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

1.- Señalar como nueva fecha para la celebración de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento el día 19 de abril del 2021 a las 8:30 a.m.

Hacer saber que en la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

2.- Nombrar como perito al especialista en columna Dr. Guido Pugliese Casalins, Cra 49C No. 80- 125 Cons. 810 Centro Médico Continental Barranquilla, Colombia, quien deberá aceptar su designación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Se señala la suma de \$300.000.00 para gastos que deberán serle entregados directamente al perito y la suma de \$1.500.000.00 m.l., como honorarios provisionales, que deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado: ambas sumas estarán a cargo de la parte demandante.

Para efectos de la experticia al perito deberán remitírsele las copias de las historias clínicas de la paciente aportadas al proceso, incluidas las relativas a la atención por el doctor SALVADOR MATTA.

Se hará saber al perito que el dictamen deberá ser presentado en la secretaría del juzgado con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de celebración de la audiencia, fijada para el día 19 de abril de 2021, y deberá aportar al mismo los documentos que acrediten su idoneidad (como estudios y otros) y su experiencia.

De igual manera se hará saber al perito deberá comparecer a la citada en audiencia para la contradicción del dictamen.

Se le remitirá al perito con la respectiva comunicación el cuestionario que debe absolver.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e54b18834d3192597f6b6e9422db3df46cd31e760bf3311668c9acb61107533

Documento generado en 03/02/2021 11:34:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**